

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de José González Rubio, calle de La Platería, n.º 7, — a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

#### MINAS.

N.º 238.

Por providencia fecha 26 del corriente mes, he acordado declarar nulo y sin efecto el registro de la mina de cobre denominada «La Farmacéutica», sita en terreno comun del pueblo de Crémenes, Ayuntamiento de Villayandre, al sitio que llaman del Hagamocho en el valle de la Trévede, hecho en 15 del corriente mes por D. Manuel Vega Reyero, vecino de Riaño, mediante a no haberse presentado por el interesado, dentro de los diez dias hábiles la carta de pago que acredite haber hecho el depósito prevenido por la ley a tenor de lo dispuesto en la base 3.ª de la Real orden de 18 de Febrero del año proximo pasado y declarar franco y registrable el terreno que el mismo comprende.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está prevenido. Leon 26 de Marzo de 1873. —El Gobernador, Prudencio Sañudo.

D. PRUDENCIO SAÑUDO,  
Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que por D. Ma-

nuel Vega Reyero, vecino de Riaño, residente en el mismo, profesion escribano, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 26 del mes de la fecha a las once en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de cobre llamada La Farmacéutica, sita en término comun del pueblo de Crémenes, Ayuntamiento de Villayandre, al sitio de Hagamocho, en el Valle de la Trévede, y linda al Saliente terreno comun y camino que dirige al valle, y los demás aires terreno comun y canto de la Pandellina; hace la designacion de las citadas seis pertenencias en la forma siguiente: Se tendra por punto de partida una escavacion junto el camino referido y el Hagamocho dirigiéndose el filon de Oriente a Poniente, debiéndose de ocupar una superficie de seiscientos metros distribuidos proporcionalmente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Marzo de 1873. — Prudencio Sañudo.

### Ferro-carriles del Noroeste.

Concluye la relacion de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas en todo ó parte para la construccion de la segunda seccion de la línea ferrea de Palencia á Ponferrada en el término de S. Roman, Ayuntamiento de Bembibre.

Nombres de los propietarios.	Llevará ó Colono.	Su vecindad.	Paraje en donde radica la línea
D. Isabel Rodriguez.	La propietaria.	San Roman.	La Rodera.
Tomás Fernandez.	idem	idem	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Toral.	idem.
Antón Fernandez.	idem	San Roman.	idem.
José Fernandez.	idem	idem	idem.
José Arias	idem	idem	idem.
Rafael Nuñez.	idem	idem	Oyal.
Luis Nuñez.	idem	idem	idem.
Angel Vega.	idem	idem	idem.
Pío Barranta.	idem	idem	idem.
Miguel Velasco.	idem	idem	idem.
Pedro Arias	idem	Valle y Tejejo.	idem.
Francisco Vega.	idem	San Roman.	idem.
Angel Vega.	idem	Bembibre.	idem.
Isabel Rodriguez.	idem	San Roman.	idem.
Pío Barranta.	idem	idem	idem.
José Arias.	idem	idem	idem.
Francisco Manzano.	idem	Bembibre.	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Toral.	idem.
Felipe Cubero.	idem	San Roman.	idem.
Joaquin Olano.	idem	idem	idem.
Domingo Vega.	idem	idem	idem.
Angel Vega.	idem	Bembibre.	idem.
Vicente Vega.	idem	idem	idem.
Bernardo Fulgan.	idem	San Roman.	idem.
Enrique Cubero.	idem	idem	idem.
Comun de vecinos.	idem	idem	Las Canteras.
El Estado.	idem	idem	El Gaton.
Francisco Cubero.	idem	idem	idem.
Miguel Gomez.	idem	idem	idem.
Francisco Castellano.	idem	idem	idem.
Martina Olano.	idem	idem	idem.
Marta Diaz.	idem	idem	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Toral.	idem.
Isabel Rodriguez.	idem	San Roman.	idem.
Miguel Velasco.	idem	idem	idem.
Inés Alvarez Llamas.	idem	Cubillas	idem.
Narcisca Nuñez.	idem	San Roman	idem.
Santiago Gomez.	idem	idem	idem.
José Barranta.	idem	idem	idem.
Luis Garcia.	idem	idem	idem.
Isabel Rodriguez.	idem	idem	idem.
Pedro Alvarez Llamas.	José A. Llamas	idem	idem.
Miguel Velasco.	El propietario.	idem	idem.
Vicente Vega.	idem	Bembibre.	idem.
José Garcia.	idem	San Roman.	idem.
Tomás Fernandez.	idem	idem	idem.
Francisco Vega.	idem	idem	idem.
Juana Vega.	idem	Rodañillo	idem.
José Garcia.	idem	San Roman.	idem.

Luis Garcia.	idem	idem	idem.
Joaquin Carbajal.	idem	Bombibre.	idem.
Sra. de Pardamaza.	Juan Fernandez	Ponferrada.	idem.
Miguel Fernandez.	El propietario.	San Roman.	idem.
Mojesa Vega.	idem	idem	idem.
Vicente Vega.	idem	Bombibre.	idem.
Salvador Bisanta.	idem	San Roman.	idem.
Bartolomé Olano.	idem	idem	idem.
Domingo Canseco.	idem	idem	idem.
Francisco Crespo.	idem	Cast. Polvazares	idem.
Mateo Caraco.	idem	San Roman.	idem.
Santiago Gomez.	idem	idem	idem.
Domingo Canseco.	idem	idem	idem.
Luis Garcia.	idem	idem	idem.
José Alvarez Llamas.	idem	idem	idem.
Alonso Alvarez Llamas.	idem	idem	La Vega.
Manuel Vega.	idem	idem	idem.
José Alvarez Llamas.	idem	Red. Billo.	idem.
Antonio Alvarez.	idem	San Roman.	idem.
Joaquin Carbajal.	idem	idem	idem.
Tomás Fernandez.	idem	Bombibre.	idem.
Vicente Arias	idem	San Roman.	idem.
Isabel Prieto (Hereds.)	Pablo Vidal.	Calamucos.	idem.
Francisco Velasco.	Sivestre Diaz	Bombibre.	idem.
Isabel Garcia.	La propietaria.	Vidalus.	idem.
Joaquin Carbajal.	idem	San Roman.	idem.
Francisco Diaz	idem	idem	idem.
Andrés Fernandez.	idem	idem	idem.
Miguel Fernandez.	idem	idem	idem.
Manuel Vega.	idem	idem	idem.
Narciso Nuñez	idem	idem	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Tnal.	idem.
Isabel Rodriguez.	idem	San Roman.	idem.
Rafael Valdes	Felipe Martinez	idem	idem.
José Antonio Cubero.	El propietario.	S. Esteban Toral.	idem.
Francisco Vega.	idem	San Roman.	idem.
Luis Garcia.	idem	idem	idem.
Domingo Canseco.	idem	idem	idem.
Santos Canseco.	idem	idem	idem.
Tomás Fernandez.	idem	idem	idem.
Pío Basanta.	idem	idem	idem.
Miguel Espinosa.	idem	idem	idem.
Prudencio Blanco.	idem	Bombibre.	idem.
Antonio Calvete.	idem	San Roman.	idem.
Joaquin Olano.	idem	idem	idem.
Antonio Alvarez	idem	idem	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Toral.	idem.
Isabel Fernandez.	idem	Bombibre.	idem.
José Fernandez.	idem	San Roman.	idem.
Manuel Vega.	idem	Rodanillo.	idem.
Tomás Fernandez.	idem	San Roman.	idem.
Andrés Fernandez.	idem	idem	idem.
Isabel Rodriguez.	idem	idem	idem.
Domingo Vega.	idem	idem	idem.
Isabel Prieto (Hereds.)	Pablo Vidal.	Bombibre.	idem.
José Antonio Cubero.	El propietario.	S. Esteban Toral.	idem.
Andrés Fernandez.	idem	San Roman.	idem.
Isabel Prieto (Hereds.)	Pablo Vidal.	Bombibre.	idem.
Antonio Rodriguez.	El propietario.	Rodanillo.	idem.
Luis Garcia.	idem	San Roman.	idem.
Isabel Prieto (Hereds.)	Pablo Vidal.	Bombibre.	idem.
Joaquin Olano.	El propietario.	San Roman.	idem.
Manuel Vega.	idem	idem	idem.
Alonso Vega.	idem	idem	idem.
Vicente Olano.	idem	idem	idem.
Ines Gomez.	idem	idem	idem.
Andrés Fernandez.	idem	idem	idem.
Juan de Vega.	idem	Rodanillo.	idem.
José Perez.	idem	San Roman.	idem.
José Alvarez Llamas.	idem	idem	idem.
Manuel Vega.	idem	Rodanillo.	idem.
Andrés Fernandez.	idem	San Roman.	idem.
Joaquin Olano.	idem	idem	idem.
Tomás Fernandez.	idem	idem	idem.
Francisco Vega.	idem	idem	idem.
Vicente Vega.	idem	Bombibre.	idem.
Pío Basanta.	idem	San Roman.	idem.
Domingo Escarpizo.	idem	idem	idem.
Sra. de Pardamaza.	Juan Fernandez	Ponferrada.	idem.
Rafael Valdes.	Felipe Martinez	San Roman.	idem.
Manuel de Vega.	El propietario.	idem	idem.
Marcos Nuñez	idem	Vidalus.	idem.
José Arias	idem	San Roman.	idem.
Manuel de Vega.	idem	idem	idem.
José Garcia.	idem	idem	idem.
Mojesa de Vega.	idem	idem	idem.
Manuel Rubial.	idem	Bombibre.	idem.
Rafael Ramos	idem	idem	idem.
Rafael Valdes.	Juan Fernandez	Ponferrada.	idem.

Miguel Fernandez.	El propietario.	San Roman.	idem.
Manuel Vega	idem	Rodanillo.	idem.
Isabel Perez (Hereds.)	Pablo Vidal.	Bombibre.	idem.
Miguel Velasco.	El propietario.	San Roman.	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Toral.	idem.
Mojesa de Vega.	idem	San Roman.	idem.
Felipe Cubero.	idem	idem	idem.
José Arias.	idem	idem	idem.
Narciso Nuñez	idem	idem	idem.
Isabel Prieto (Hereds.)	Pablo Vidal.	Bombibre.	idem.
Vicente Olano	El propietario.	San Roman.	idem.
Joaquin Carbajal.	idem	Bombibre.	idem.
Luis Gomez.	idem	San Roman.	idem.
José Alvarez.	idem	idem	idem.
José Antonio Cubero.	idem	S. Esteban Toral.	idem.
Joaquin Carbajal.	idem	Bombibre.	idem.
Andrés Fernandez.	idem	San Roman.	idem.
Felipe Cubero.	idem	idem	idem.
Francisco Crespo.	idem	Cast. Polvazares	idem.
José Alvarez Llamas.	idem	San Roman.	idem.
Miguel Fernandez.	idem	idem	idem.
Felipe Cubero.	idem	idem	idem.
Miguel Fernandez.	idem	idem	idem.
Andrés Fernandez.	idem	idem	idem.
José Fernandez.	idem	idem	idem.
Salvador Canseco.	idem	Villaverde.	idem.
Gregorio Feiz.	idem	idem	idem.
Miguel Alvarez.	idem	idem	idem.
Polonia Feiz.	idem	idem	idem.
Benita Feiz.	idem	idem	idem.
Antonio Feiz.	idem	idem	idem.
Juan Arias.	idem	idem	idem.
Simón de Vega.	idem	idem	idem.
Francisco Arias.	idem	San Roman.	idem.
Antonio Alvarez.	idem	idem	idem.
Pablo Nuñez	idem	Villaverde.	idem.
Marcos Guzmán y Comp.	idem	idem	idem.
Franc. Gutierrez y C.	idem	idem	idem.
Vicente G. Rodriguez.	idem	idem	idem.
Angel Carbajal.	idem	idem	idem.
Miguel A. Gonzalez	idem	idem	idem.
Francisco Colinas.	idem	idem	idem.
Claudio de Vega.	idem	idem	idem.
Pedro Gonzalez y C.	idem	idem	idem.
Genaro Nuñez (Hereds.)	idem	idem	idem.
Macarena Gonzalez	idem	idem	idem.

León 14 de Diciembre de 1872. — El Gefe de Sección, I. de Buedoga. — E. Perito de la Empresa, Miguel Viloxas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y a fin de que en el improrogable término de quince días, contados desde la fecha exclusiva de este Boletín, presenten las reclamaciones a que se crea con derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.º y siguientes del Real decreto de 27 de Julio de 1853 sobre expropiación forzosa, León 4 de Marzo de 1873. — El Gobernador accidental, Máximo Fernandez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Continúa el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión para el conocimiento de las apelaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos, en la declaración de soldados.

Sesion del día 18 de Diciembre de 1872.

Castrocontrigo.

Núm. 2. Blas Martínez Huerga. Inútil en el Ayuntamiento y reclamado quedó en la caja pendiente de observación.

Núm. 3. Marcos Lopez Santos. Exento en el Ayuntamiento como hijo único de vida pobre, se le reclamó a la Comisión Revisada el expediente; y considerando que los interesados por manifestación hecha en

este acto están conformes con la excepción alegada, se acordó confirmar el fallo.

Núm. 4. Manuel Gil Campo Soldado en el Ayuntamiento, tallo en la caja 1.º 355. Medido ante la Comisión á donde reclamó, se le declaró soldado por tener la de 1.º 375.

Núm. 5. Angel Arias de Luis. Inútil en el Ayuntamiento y reclamado, resultó en la caja pendiente de observación y expediente.

Núm. 9. José Justel y Justel. Exento en el Ayuntamiento por defecto físico y reclamado, se confirmó el fallo por hallarse comprendido el defecto en el núm. 95, orden 1.º de clase 1.º del cuadro.

Núm. 11. Mariano Plaza Bonifaz Inútil en el Ayuntamiento y en la caja por defecto físico comprendido en el núm. 64 orden 1.º clase 1.º del cuadro.

Castrocalbon.

Núm. 3. Antonio Fernandez Babinado Corto en el Ayuntamiento en la caja y Comisión á donde se le reclamó 1.º 355.

Núm. 10. Hildefonso Morán. Corte

en el Ayuntamiento, caja y Comision a donde se reclamalo 1340

Núm 12 Melchor Balasteros Al donza Soldado del acuerdo del Ayuntamiento declarandole soldado por ser hijo de viuda pobre a quien mantiene. Visto el expediente y la regla 1.ª del art 77; Considerando que este interesado no puede gozar de la excepcion de hijo unico toda vez que tiene otro hermano que sirve en el ejército, en el concepto de sustituto de otro mozo, se acordó confirmar el fallo advirtiendole el derecho de alzada en el término de 15 dias al Ministerio de la Gobernacion.

Cebrones del Rio.

Núm. 1. Manuel Pastor Gutierrez Soldado en el Ayuntamiento, resulto útil en la caja al ser reconocido. Pidió segundo reconocimiento, y no en contrándose en este acto defecto, ni lesión orgánica, se le declaró soldado.

Núm 3. Mateo San Juan y San Juan inútil en el Ayuntamiento y reclamado quedó pendiente de observacion al ser reconocido en la caja.

Palacios de la Valduerna.

Núm 2 Remigio Santue Cabello Exento en el Ayuntamiento en virtud de lo estatuido en el núm 11 art 76 de la ley de reemplazos, se le reclamó a la Comision. Revisado el expediente y en el mero hecho de acreditarse por medio de la consiguiente certificación facultativa que el hermano del quinto se hallaba sirviendo personalmente en el ejército en 27 de Noviembre último, se confirmó el fallo advirtiendole el derecho de alzada

Núm 4 Benito Martínez Pérez Exento por hallarse manteniendo a un hermano huérfano, se le reclamó a la Comision; Visto el expediente; Resultando que está interesado ayuda a mantener a un hermano huérfano no menor de 17 años y pobre; Resultando del contra expediente que el menor está próximo a cumplir los 17 años y que no hace uno que vive en compañía del hermano que pretende librase de la quinta; Vistos el número 10 art 76 de la ley de reemplazos y la regla 1.ª y 3.ª del art. 77; Considerando que no habiendo cumplido aun el heridano del quinto los 17 años, debe reputarse menor de edad y por consiguiente incapacitado físicamente para su sostenimiento; Considerando que careciendo de bienes y hallándose en compañía del quinto desde que quedó en la orfandad, es aplicable a este el beneficio estable cido en el núm 10 de la ley predicha, se acordó confirmar el fallo advirtiendole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion.

San Adrian del Valle.

Núm 2 Manuel Pisabarro Lopez. Exento en el Ayuntamiento por defecto físico e hijo de viuda pobre, se le reclamó por uno y otro concepto. Reconocido en la caja, inútil.

San Esteban de Nogales.

Núm. 1. José Martínez Alonso Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército, se le reclamó en la Comision. Revisado el expediente; y considerando que no se acredita por medio del oportuno certificado la excepcion alegada, se acordó revocar el fallo sin perjuicio de lo que resulte de la certificación de existencia en el ejército del predicho hermano.

Laguna de Negrillos.

Núm 1. Antonio Sanchez y Sanchez Soldado en el Ayuntamiento, resultó útil en la caja, alzándose a la Comision. Reconocido en la forma que la ley previene, se le declaró útil.

Núm. 4. Gonzalo de la Huerca Martínez Soldado en el Ayuntamiento por mala postura en la lista, se alzó a la Comision. Medido en la caja tuvo 1'565 Reclamó a la Comision, donde resultó con la talla anterior.

Núm 6. Julian Fernandez Escudero Inútil en el Ayuntamiento, resultó en la caja pendiente de expediente y de observacion.

Laguna Dalga.

Núm 3 Miguel Ferrero Segura Soldado en el Ayuntamiento, tallo en la caja y en la Comision a donde apeló 1'560.

Núm 4. Feliciano Naval Espinosa. Exento en el concepto de hijo de viuda pobre se le reclamó a la Comision; Visto el expediente; y resultando de la tasacion pericial que la madre del quinto percibe una renta de 37 pesetas por las que satisface de contribucion 17,63; Resultando que el quinto se halla al frente de un obrador de zapateria con cuyo producto sostiene a su madre; y considerando que privada esta de su auxilio no podría subsistir dadas las escasas utilidades que sus bienes le producen; se acordó, en vista de lo dispuesto en el núm 2.º art. 76 de la ley de reemplazos, confirmar el fallo advirtiendole el derecho de alzada en el término de 15 dias al Ministerio de la Gobernacion

Núm 6. Manuel Gonzalez Gallego. Corto en el Ayuntamiento, en la caja y en la Comision donde fue reclamado 1'539.

(Se continuará.)

en la oficina de este Batallon, los que se presentarán en la misma a recibirlas, como tambien sus alcances.

Table with columns: CLASIS Y NOMBRES, ALCAHICES (Ps. Cs.), PUEBLAS, AYUNTAMIENTOS. Lists soldiers and their details across various locations like Campo, Villahon, and Boca de Huérgant.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Batallon de Reserva de Leon, núm. 7.

RELACION de los individuos cumplidos procedentes de la antigua Reserva y de varios cuerpos, cuyos fiancias y alcances se hallan...

Levi 21 de Marzo de 1873 = V.º B.º = El Coronel primer Jefe, Fernan... El Coronel Comandante del Detach. Tomas de las Heras.

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

**Seccion de Propiedades.**

Continúa la relacion de los sujetos que se hallan en descubierta por plazos de rematas de Bienes Nacionales vencidos en el mes de Febrero último.

**Clero: posterior.**

Nombre, apellidos y vecindad.

- D. Francisco Garcia, de Leon.
- Manuel Vito, id.
- Hilario Prieto, de Golpejar.
- El mismo.
- Cosme de Castro, de Paradilla.
- El mismo.
- Angel Rodriguez, de Riosoco de Tapia.
- Maria Martinez, de Madrid
- Hipólito Aller, de Santa Maria del Monte
- José Rover, de Leon.
- El mismo.
- Pelayo Alegre, de Valverde Enrique.
- Gregorio Díez Gonzalez, de La Vecilla.
- Basilio Gil, de Leon.
- Lorenzo Díez, de Castrocontrigo.
- Santiago Alonso Fuertes, de Astorga.
- El mismo.
- El mismo.
- Miguel Rodriguez, de Roderos.
- Gabino Bravo, de Valencia de don Juan.
- Rafael Gonzalez Parejon, de Pouferada.
- El mismo.
- Santiago Alonso, de Santiago Millas.
- Juan Eguinagaray, de Leon.
- El mismo.
- José Martinez, id.
- Nicolás Moran, de Matueca.
- Antonio Alonso Buron, de Riaño.
- Hus Gala, de Leon.
- Julian Garcia Rivas, de La Vecilla.
- Santos Argueta, de Leon.
- Benito Orduñez, de Riosoco de Tapia.
- Gomerciano Cubero, de Ardon.
- Francisco Cubria, id.
- Miguel Lorenzana, de Villadesoto.
- José María Compadre, de Leon.
- Nicolás Rodríguez, de La Vecilla.
- José Aller, de Villaseca.
- El mismo.
- El mismo.
- Pepe Puente, id.
- Joaquín Garcia, de Carbajal de la Legua.
- Lázaro de Robes, de Robles.
- Andrés Compadre, de Portilla.
- Valentin Pozo, de Villaguisambre.
- José Fernandez Gorgojo, de Rivera de Grijal.
- Antonio Gonzalez Garrido, de Andanzas.
- Manuel Alonso Rodriguez, de Buron.
- Miguel Astorga, de Fresno de la Vega.
- Felipe del Campo, de Villazala.
- José Juan, de Villasebariego.
- Padro del Valle, id.
- El mismo.
- El mismo.
- Joaquín Segado, de Bembibre.

- Gerónimo Ordás, de Leon.
- Pedro Rivera, de Bembibre.
- Manuel Pomer, de Mansilla.
- Juan Antonio Garcia, de Veguellina.
- Gaspar Gubero, de Villagarcía.
- Domingo Lopez, id.
- Santiago Alonso, de Paradilla.
- Pablo Fuertes, id.
- José Garcia Gutierrez, de Villaspiz.
- Agustín Muñoz, de Carrizo.
- Ulfonso Blanco, de La Bañana.
- Mateo Rodriguez, de Acebes.
- Matina Arias, de Astorga.
- Baltasar Lopez, de Miñambres.
- Casimiro Lopez, de Izagre.
- Mariano Dominguez, de Corral.
- Juan Martinez, de Leon.
- Angel Muñoz, de Valencia de don Juan.
- Juan Muñoz, id.
- Joaquín Barrientos, id.
- Felipe Muñoz, id.
- Remigio Lera, de Leon.
- Juan Calvo, de Guisatecha.
- El mismo.
- Francisco Cañon, de Villamaría.
- José Gutierrez, id.
- El mismo.
- José Vizueta y compañeros, id.
- Alejandro Fernandez, de Villahocnate.
- Santos Gomez, id.
- Francisco Silverio, de Villiarodrigo de Ordás.
- Santiago Arias y Compañeros, id.
- Francisco Silverio, id.
- José Carro Calvo, de Brimeda.
- Angel Franco y compañeros, de Gubillas.
- El mismo.
- Manuel Alvarez, de Corvillas.
- Fernando Villacal, de Castriana.
- Domingo Garcia, de Valencia, de D. Juan.
- Francisco Montero, de Casares.
- Domingo Garcia, de Valencia de D. Juan.
- Toribio Garcia, de Valverde del Camino.
- Julian Garcia, id.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

**Circular.**

El Gobierno de la República se ha servido nombrarme Jefe de la Administración económica de esta provincia, y hoy he tomado posesion de mi cargo. Acepto este puesto para servir a la República, es decir, para hacer por cuantos medios estén a mi alcance que a todos los actos de la Administración económica en esta provincia presida la más completa moralidad, para que a cuantas personas tengan alguna relacion con ella se trate con perfecta igualdad, y por último para realizar la justicia dentro de la esfera de accion que por las leyes me corresponde.

Vengo de en medio de los contribuyentes, a cuya respectable clase perteneces; vengo además desde el honroso puesto de Presidente del Ayuntamiento de esta capital, conozco por consiguiente la angustiosa situacion de aquellos que el triste estado de los Ayuntamientos; puedan unos y otros contar conmigo para hacer mas llevadera su posicion, así como yo cuento con todos para responder a la confianza que en mí ha depositado la República.

Leon 29 de Marzo de 1873. — Pablo de Leon y Urizueta.

**DE LOS JUZGADOS.**

En nombre de la Nación, B. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla.

A las autoridades judiciales y de policia judicial, y a los agentes de ésta que la presente vieren, hago saber: que en la causa que instruyo sobre robo de dinero y otros efectos perpetrado en la noche del seis al siete del actual en el meso de Valdespina, Ayuntamiento de Sta. Colomba de Caruceta, he decretado con esta fecha auto de prision contra los sujetos, cuyos nombres y señas, así como los de los efectos robados, que aun no han sido habidos, son las siguientes:

Antonio N., cuya naturaleza, domicilio y paradero se ignoran, sabiéndose que en los dias anteriores al suceso anduvo por Mansilla de las Matas y sus contornos, de estatura regular, como de veinte y dos años, delgado, color trigüeño, pecoso de viruelas, pelo castaño muy largo, pantalón de corte oscuro con mezcla encarnada, chaleco negro de paño, chaqueta de paño pardomonte larga, todo en buen uso, sombrero de fieltro oscuro y hasta casi nuevo, borcoguí de becerro blanco en buen uso, y la nariz y dedos largos y delgados.

Isidoro Garcia, vecino de Villarrun, estatura regular, pelo y barba canos, aquel corto y esta, afilada, color bueno, anda un poco encorbado, como de cincuenta años, con chaqueta de estameña negra, chaleco de paño negro, pantalón de paño de Astudillo muy viejo y remendado, zapatos de becerro blanco en mediano uso y sombrero aplomado con cinta del mismo color, en buen uso.

Y Fermín Arias, vecino de Villarejo, presumiéndose esté hacia Villademor, de estatura mediana, pelo negro, algo largo, barba roja, cerrada y muy larga, descolorido, se cree es pecoso de viruelas, ojos azules, nariz larga, como de cincuenta años, con pantalón y chaqueta de paño pardomonte, ésta larga y en buen uso, chaleco de corie, oscuro, tapabocas de algodón blanco con rayas encarnadas hecho a punto de aguja y con borlas blancas, sombrero de fieltro, oscuro en buen uso y botas de caña de becerro negro; cuyos tres sujetos se hallan fugitivos.

Los efectos procedentes del robo que aun no se han encontrado, son:

Un par de pantalones de paño negro en buen uso, una chaqueta de paño color pasa, casi nueva, un par de botas de becerro dos ó tres cobertores, veinticuatro sábanas y seis baños, veinte y dos servilletas, seis paños de manos, un pañuelo de seda, un manteo de mujer, cuatro arrobas de tocino, nueve libras de jamon, trescientos chorizos, cuatrocientas ochenta morcillas, algunas hojas de bacalao, un mantel, cuatro camisas de hombre, igual número de pares de calzoncillos, tres pañuelos de botafuero, dos de hilo y uno de algodón y como ciento veinte y cinco pesetas.

Y habiendo tambien expedir requisitoria para la captura y conduccion de dichos tres sujetos a la carcel de esta partido y aprehension de los referidos efectos.

En nombre de la Nación ordeno y en el mte ruego y suplico a los funcionarios arriba mencionados que cuiden de cumplir el expresado objeto con el mayor celo y actividad.

Dado en La Vecilla a once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—P. M. de S. S., Leandro Mateo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PASTOS DE VERANO EN AGRIBUENO.**

Se arriendan los puertos para pastos de verano que el Excelentísimo Sr. Duque de Frias posee en los pablos de los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil. de esta provincia.

Las proposiciones podran presentarse por escrito en las oficinas de S. E. en Madrid, calle de Pío, número 2, ó a su Administrador en Leon, calle del Instituto número 2, ó bien al encargado en Orallo, D. José Alvarez, hasta el 30 de Abril y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

**VENTA DE ARBOLES.**

En la huerta número 5 del paseo de Papatagudata, ó sea calle de Sierra del Agua en Leon los hay rijaños, inertos de las clases siguientes: Melocoton; Pabla; Camuesa; Reguado; Manzano; de San Juan; Longuino; Manteca de oro; Bergamota; Mulo de Dama; Limon; é Imperial.

Tambien hay Almendros; Castaños; Plátanos; áncas y otros Horas de despacho de 10 a 12 mañana y de 4 a 6 por la tarde.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.